

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 19 DE NOVIEMBRE DE 1924

NÚMERO 4518

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Calle 59, N.º 42

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 25.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Fomento y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 15 de 1924, de 22 de Octubre, por la cual se dispone la publicación de un Boletín Escolar Telegráfico de la República 14847

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 180 de 1924, de 16 de Octubre, por el cual se crea una Comisión para que elabore un proyecto de Ley sobre elecciones populares. 14847
Decreto número 181 de 1924, de 16 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 14847
Decreto número 182 de 1924, de 16 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos. 14847

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 182, de 27 de Octubre de 1924. 14847
Resolución número 183, de 28 de Octubre de 1924. 14847

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 189, de 28 de Octubre de 1924. 14848
Resolución número 190, de 30 de Octubre de 1924. 14848
Resolución número 191, de 30 de Octubre de 1924. 14848

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 70 de 1924, de 16 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 14848
Decreto número 71 de 1924, de 22 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular. 14848
Resolución número 356, de 10 de Octubre de 1924. 14848
Resolución número 359, de 14 de Octubre de 1924. 14848

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 120 de 1924, de 27 de Octubre, por el cual se aumenta la subvención otorgada a favor del Hospital Santo Tomás. 14848

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 216, de 23 de Octubre de 1924. 14848
Resolución número 220, de 23 de Octubre de 1924. 14848

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de Octubre de 1924. 14848
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Octubre de 1924. 14849

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Septiembre de 1924. 14849

Avisos Oficiales. 14850

Edictos. 14850

PODER LEGISLATIVO

LEY 15 DE 1924

(DE 22 DE OCTUBRE)

por la cual se dispone la publicación de un «Boletín Escolar Telegráfico de la República».

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º A partir de la promulgación de la presente Ley, el Inspector General de Enseñanza Primaria, o la persona que él designe, escribirá y hará transmitir diariamente a todas las Oficinas Telegráficas de la República, en los lugares donde existan Bibliotecas Escolares y a las capitales de los Distritos Escolares, un resumen, hasta de cien palabras, de las noticias mundiales y nacionales más importantes del día.

Artículo 2º Todos los Jefes de las Oficinas Telegráficas de que trata el artículo anterior, están en la obligación de entregar hasta tres copias al Inspector de Instrucción Pública o al encargado de la Biblioteca Escolar, las noticias que reciban de la Oficina Central.

Parágrafo. Los Inspectores o Directores o encargados de la Biblioteca Escolar, están en la obligación de fijar en tablero de la Inspección o de la Biblioteca Escolar, las noticias de que trata el artículo anterior, por espacio de veinticuatro horas.

Artículo 3º El empleado responsable de que las noticias no fueren publicadas a su debido tiempo, será castigado con una multa de un balboa (B/1.00) por cada día y por cada lugar en que dejare de publicarse. Estas multas serán impuestas por el Jefe inmediato superior del empleado culpable y su producto ingresará al Tesoro Nacional.

Dada en Panamá, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

El Presidente,

EDUARDO CHIARI.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 22 de Octubre de 1924.

Publíquese y ejecútase.

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 180 DE 1924

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se crea una Comisión para que elabore un proyecto de ley sobre elecciones populares.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Comisión compuesta de cuatro miembros, que presidirá el señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que elabore un proyecto de ley sobre elecciones populares, que será presentado por el Poder Ejecutivo a la Asamblea Nacional en sus actuales sesiones.

Los miembros de esta Comisión no devengarán ninguna remuneración del Tesoro Nacional.

Artículo 2º Nómbrase a los señores doctores Eduardo Chiari, Manuel Antonio Herrera, Harmodio Arias y Gregorio Miró, para que integren la Comisión de que se trata.

Artículo 3º Actuará como Secretario de la Comisión el señor Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 181 DE 1924

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Esteban Iglesias, Maquinista de la línea nacional «Bocas del Toro».

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO 182 DE 1924

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Se nombra a la señorita Hermelinda de León, Telefonista Admi-

nistradora Subalterna de Correos de El Espino, en reemplazo de la señora Eloisa L. vda. de Morgan.

Artículo 2º Se crea una Administración Subalterna de Correos en Puzio y se nombra para ese puesto a la señorita Lucrecia Ramirez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 182

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 182.—Panamá, Octubre 27 de 1924.

En memorial del 17 de Octubre en curso ha formulado el señor Pedro Valdés Murillo, la siguiente consulta:

«Tiene fe y puede, el Jefe del Gabinete General de Identificaciones, expedir certificados, así como expide y suscribe, todos los récords o resúmenes por arrestos individuales, de acuerdo con solicitudes diarias hechas por todos los funcionarios judiciales o administrativos de la República?»

Para resolver esta consulta se considera que, según el artículo 79 del Reglamento del Cuerpo de Policía, el Gabinete de Identificación de criminales, es una dependencia inmediata de la Inspección General del Cuerpo de Policía cuyo titular corresponde al llamado Jefe de Identificación, quien, por esta circunstancia viene a ser como el Secretario del Inspector General para estos efectos. De aquí que para el caso que se contempla sea aplicable, por completa analogía, al artículo 833 del Código Administrativo, que les da fe pública a los Secretarios de las autoridades en los certificados que expidan relativamente en los asuntos que les están encomendados. Pero tales certificados deben darse siempre, según el artículo siguiente, con la autorización del Jefe respectivo, quien para mandarlos extender, debe tener presente lo dispuesto en los artículos 834 y 835 de la nombrada exorta.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

El Jefe del Gabinete de Identificación de criminales, puede dar certificados acerca de los asuntos que le estén directamente confiados, siempre que para ello tenga autorización del Inspector General del Cuerpo de Policía. En estos casos dicho Jefe de identificación tiene fe en los certificados que expida.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NÚMERO 183

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 183.—Panamá, Octubre 28 de 1924.

Vista la Resolución número 44 del 14 del mes en curso, expedida por el Alcalde de Bocas del Toro, en la cual se le impone a David Coote la pena de dos años de confinamiento, por infringir la Ley 19 de 1923, pena que según la misma Resolución, debe cumplir en Colón; teniendo en cuenta que el sitio señalado

por el Alcalde de Bocas del Toro para que el correctivo de Costa sufra su condena de los tolo inapropiada e inconveniente, por no reunir las condiciones necesarias para que viviendo en él se corrija el penado, sino que por el contrario, es campo propicio para que continúe ejerciendo a la sus dafinas actividades, y en atención al artículo final del Decreto número 132 de 27 de Agosto del corriente año, que reza así:

«Los condenados a confinamiento por faltas serán destinados a la Colonia Penal de Coiba siempre que dicha pena sea mayor de seis meses. Tal cosa se rá dispuesta en cada caso por el Jefe de Policía que imponga la pena»

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el citado David Caste debe cumplir los dos años de confinamiento a que ha sido condenado por el Alcalde de Bocas del Toro, en la Resolución arriba especificada, en la Colonia Penal de Coiba. Se encarga al Gobernador de la Provincia de Colón de velar porque esta Resolución sea cumplida

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 189.—Panamá, Octubre 18 de 1924

Isaac de León (a) Rangulí, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Isaac de León (a) Rangulí, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 3 meses de reclusión a que fue condenado, y como el 21 de los corrientes, cumple las dos terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, en esa fecha.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el agraciado incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 190.—Panamá, 20 de Octubre de 1924.

Charles Johnson, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Prestio en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Charles Johnson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de veinticinco meses y veintidós días de reclusión a que

fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida en el caso de que el favorecido incurra por una nueva violación de la ley en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 191.—Panamá, 20 de Octubre de 1924

Victoriano Pino, panameño, reo del delito de robo, solicita del Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal de 1916, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Director del Prestio en el que consta su buena conducta.

Como efectivamente consta de las sentencias que el peticionario fue condenado durante la vigencia y de conformidad con el Código Penal de 1916, que lo favorece más que el actual, es del caso aplicarle aquél, y así se hace.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20, 29, 30 y 84 del Código citados, y 19 del Decreto número 37, de 1919,

SE RESUELVE:

Conceder a Victoriano Pino la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 5 años de prisión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean un año y ocho meses, y a cumplir, asimismo, las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de Inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitos, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 70 DE 1924

(DE 16 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Carl Boniv, Consul *ad-honorem* de Panamá en Viena.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 71 DE 1924

(DE 22 DE OCTUBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo Consular

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Arthur Müller, Consul *ad-honorem* de Panamá en Budapest, Hungría.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 398

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 398.—Panamá, Octubre 10 de 1924.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Dr. don Octavio Méndez Pereira ha solicitado del Poder Ejecutivo permiso para recibir y usar la Medalla del Mérito de Primera Clase, que recientemente le ha otorgado el Gobierno de Chile,

RESUELVE:

Concélese al señor Dr. don Octavio Méndez Pereira de conformidad con el ordinal 29 del artículo 79 de la Constitución de la República, permiso para recibir y usar la Medalla del Mérito de Primera Clase con que lo ha honrado el Gobierno de Chile

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 399

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 399.—Panamá, 14 de Octubre de 1924.

Abdul L. Mondol, vecino de esta ciudad, solicita permiso para salir de la isla de Trinidad a su hermano Abdul Gafur Mondol, quien viene a trabajar en su compañía; comprueba al efecto que puede darle colocación honesta y acompaña un recibo en el que consta que ha hecho el depósito a que se refiere el Decreto sobre inmigración

Por tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al Consol. de Panamá en Puerto España, Trinidad, para que vise el pasaporte de Abdul Gafur Mondol, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 120 DE 1924

(DE 27 DE OCTUBRE)

por el cual se aumenta la subvención otorgada a favor del Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que ha resultado insuficiente la subvención acordada a favor del Hospital Santo Tomás y que precisa aumentarla a fin de evitar el entorpecimiento de la buena marcha de dicha institución

DECRETA:

Artículo único. Del remanente de la Lotería Nacional de Beneficencia y a partir del día 1.º de Octubre actual, aumentase en B. 8 000 (8) mensuales, la subvención de B. 12 000 (12) acordada a favor del Hospital Santo Tomás.

Comuníquese y publíquese

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos veinticuatro

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 216

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 216.—Panamá, 23 de Octubre de 1924.

En el anterior memorial manifiesta a este Desaccho el señor Antonio Díaz G., que ha recibido procedente de los Estados Unidos cuatro cajas de levadura «Pfeishmann» para emplearla en la elaboración de pan, y pide que sobre esta levadura se le cobre el 10% y no el 15% ad-valorem a que está sujeta de conformidad con el Código Fiscal.

Para resolver esta solicitud se considera que la levadura empleada y elaborada en el país es, en términos generales, de calidad inferior a la importada ahora por el señor Díaz por el hecho de estar ésta preparada científicamente y contribuir a mejorar notablemente la calidad del pan que se elabora con ella; y como por otra parte es dicho artículo una forma de harina portadora de gérmenes especiales,

SE RESUELVE:

La levadura preparada que se importe exclusivamente para la confección de pan deberá abonarse en la tarifa de los artículos sujetos al pago del 10% ad-valorem.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 220

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 220.—Panamá, 28 de Octubre de 1924.

RESUELTO:

Se concede al señor Lorenzo Escandón, el permiso que solicita para trasvasar al señor Bernardino Ponce C., los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas al tenor del Contrato número 94 celebrado con el Gobierno Nacional el día 15 de Mayo último sobre trasvase de un lote de terreno en la nueva población de Juan Díaz.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 2 de octubre de 1924.

As. 2812.—Certificado 663 de 30 del mes que pasó expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de «H. O. Neuf Fooks».

As. 2813.—Escritura 918 de 19 de los corrientes, de la Notaría 1.ª de este Circuito, por la cual William Mallet Turner

vende un lote de terreno de su propiedad ubicada en Chiriquí, a Francisco Antonio Pineda.

As. 2814.—Escriutura 239 de 13 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a Corisno Araya un lote de terreno ubicado en esa Provincia.

As. 2815.—Escriutura 241 de 13 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende a William M. Turner un lote de terreno ubicado en esa Provincia.

As. 2817.—(Va entré).

As. 2818.—Escriutura 363 de 39 del mes pasado, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Tomás Arias, por medio de apoderado cancela obligación hipotecaria a Cecilio González.

As. 2819.—Escriutura 920 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el «Banco Nacional» cancela hipoteca al Municipio de Chitré.

As. 2820.—Escriutura 568 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual E. A. Boyd en su carácter de «Secretario-Tesorero de la Cía. Industrial de Bienes Raíces Limitada» protocoliza copia del acta de la sesión extraordinaria celebrada por dicha sociedad.

As. 2821.—Escriutura 111 de 26 de Septiembre pasado, de Bocas del Toro, por la cual Santiago Selles declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado allí mismo.

As. 2822.—Planza extendida hoy ante el Juez 4º Municipal, por la cual José Rodríguez y R., hipoteca una finca de su propiedad para responder por perjuicios.

As. 2823.—Escriutura 991 de 2 de Septiembre pasado, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual el «International Banking Corporation» vende a J. R. Arias una finca en esta ciudad y éste se la hipoteca al mismo Banco.

Panamá, Octubre 2 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 3 de Octubre de 1924.

As. 2824.—Escriutura 127 de 24 de Noviembre de 1923, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio de una casa ubicada en la ciudad de Chitré, expedido por el Juez de dicho Circuito, a favor de los menores Rodolfo, Milta María y José Gabriel Uráneta.

As. 2825.—Escriutura 896 de 23 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Josefina Chari de Arango vende a Miguel Salazar, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 2826.—Escriutura 39 de 17 de Julio último, de la Notaría de Veraguas, por la cual José J. Alvarez R. protocoliza un expediente relacionado con la posesión de dos casas de propiedad de Francisco Martineili, ubicadas en el Distrito de Soná.

As. 2827.—Escriutura 333 de 30 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual I. L. Toledano cancela hipoteca constituida a su favor por S. F. Harchoy, y éste constituye hipoteca a favor de Toledano, sobre cuatro casas ubicadas en el Distrito de Colón.

As. 2828.—Escriutura 513, de 19 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Miguel Hives vende a Mercedes Pedraza, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas, de esta ciudad.

As. 2829.—Escriutura 242 de 25 de Septiembre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada «Mission Saxon Agui y Hermanos», domiciliada en David.

As. 2830.—Escriutura 917 de 30 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos Palacios constituye hipoteca a favor

del International Banking Corporation, sobre dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad, para responder de una cuenta de crédito que esta institución abre a la casa «R. Linde & Co».

As. 2831.—Escriutura 347 de 6 de Junio de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Gertrudina Collado vende a Albert Robinson, un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 2832.—Escriutura 922 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Florencia N de Hincapié.

As. 2833.—Escriutura 956 de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Joaquín Quirós constituye hipoteca a favor de «Sing Kee y Cia», sobre una finca ubicada en el Distrito de San Carlos.

As. 2834.—Escriutura 571 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Franklin Rivera B. protocoliza el título de propiedad de una finca que posee en el Distrito de Taboga.

As. 2835.—Escriutura 635 de 2 de Junio de 1922, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Carmen de Rojas de Jiménez.

Panamá, Octubre 3 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Septiembre de 1924.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día treinta de Septiembre de mil novecientos veinticuatro, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia, a practicar la visita correspondiente al presente mes, ordenada por el artículo 269 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes de Septiembre.

Examinados los libros, se obtuvo el resultado siguiente:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	113
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	52
Repartidos en el mes, civiles.....	50
Repartidos en el mes, criminales.....	58
Total.....	273

De los cuales han sido despachados:

Civiles.....	47
Criminales.....	55
Quedan en curso para el mes de Octubre:	
Civiles.....	116
Criminales.....	55
Total.....	273

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	45
• Guardia.....	84
• Herrera L.....	37
• López.....	51
• Urrutia Díaz.....	56

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3

Pasan..... 8

Vienen..... 8

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	6
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Suspendido.....	1
-----------------	---

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	5
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 45

MAGISTRADO GUARDIA.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	20
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
---------------------	---

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	15
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	7
Despachados.....	3 84

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	5
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	2

Pasan..... 31-129

Vienen..... 31-129

Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 37

MAGISTRADO LOPEZ

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	5
Para notificarse el fallo.....	1
Despachados.....	3

Sala de Acuerdo.

Al despacho para fallar.....	2
Despachados.....	3

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	4
Despachados.....	3
De conocimiento en única instancia.....	1
Sustanciándose.....	2 51

MAGISTRADO URRUTIA DIAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	6
Con proyecto de resolución.....	9
Suspendidos.....	1

De conocimiento en única instancia.

Con proyecto de resolución.....	2
---------------------------------	---

Sala de Acuerdo.

Despachados.....	4
------------------	---

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	7

Sentencias.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	6

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Despachados.....	1 56

Total general..... 273

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Presidente de la Corte,

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario de la Corte,

L. Sosa

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZALEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de la misma se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4° de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CARALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San José.

HACE SABER:

Que en poder del señor César A. Par-

dimini, se halla depositada una vaca amarilla, ojinegra, de primera talla, sin señal de sangre y marcada a fuego en el costillar izquierdo, así:

T

la cual se encontraba pastando en el lugar denominado El Tejar, de esta jurisdicción, hace como catorce meses, sin que se le conozca dueño alguno. (Artículo 1600 del Código Administrativo).

El animal en referencia, ha sido denunciado como bien vacante, y para dar cumplimiento a lo que reza el artículo 6011 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad, y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer, vencido el cual, será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

San José, Agosto 11 de 1924.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVIÑO P.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—3

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo.

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Wilson se encuentra depositado un caballo blanco, ciego, pequeño, el cual se encontraba vagando en los Llanos de los Florentinos, jurisdicción de este Distrito, y tiene más o menos 8 años de edad, marcado a fuego, así: S—O sea en monograma

S y F

en la pulpa del lado derecho y en la pleta del lado izquierdo tiene la misma marca, aunque imperfecta.

El referido semoviente fue denunciado por el mismo señor Wilson, de acuerdo con el artículo 1609 del Código Administrativo.

El suscrito Alcalde, de conformidad con el mandato expreso del artículo 1601 de la misma excreta, procede al anuncio respectivo por el término legal, y si vencido dicho término no hay reclamo conforme a la ley, se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero.

Montijo, Octubre 2 de 1924.

El Alcalde,

FRANCISCO P. AGUIRRE.

El Secretario,

Moisés Restrepo.

30 vs.—6

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Nieves González, vecino del caserío Las Mielles, se encuentra depositado un caballo colorado-cariño, de regular alzada, de cuatro años de edad más o menos; tiene blancas las dos patas delanteras y una de atrás y está marcado a fuego en la pulpa del lado contrario al de montar, con este hierro:

JG

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace un año, aproximadamente, anda vagando sin dueño conocido, por el caserío de Las Mielles, de esta jurisdicción.

Para que todo aquel que se crea con derecho al referido animal, presente su reclamo dentro del término de treinta días se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta población, conforme lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Copia de este edicto será enviado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy a las cinco de la tarde.

Aguadulce, Septiembre 26 de 1924.

El Alcalde,

ENRIQUE CASTILLO.

El Secretario,

R. Vargas.

30 vs.—6

AVISO OFICIAL

El Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder de Eduardo Aguilar se halla depositado un toro amarillo, como de cuatro años de edad, sin fierro y sin dueño conocido. Está marcado a sangre con un golpe por debajo y otro por encima en la oreja izquierda, y la punta de la oreja derecha cortada. El toro en referencia se halla vagando por el llano de Las Guabas hace varios meses.

En consecuencia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se publicará este aviso en la GACETA OFICIAL durante treinta días (30), pasados los cuales se rematará dicho animal en pública subasta en la Tesorería Municipal.

Antón, Septiembre 20 de 1924.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

Manuel M. Pimentel P.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heleodoro García, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla como de tres años de edad, de estatura mediana, cachí-clara, barriguita blanca, como también tiene una mancha blanca en la verija y marcada a fuego así:

M. P.

Que dicho animal, se encontraba pastando hace más de dos meses en el lugar denominado «Los Pintos» Corregimiento del Copocito, jurisdicción de este Municipio. Esta Alcaldía en vista del denuncia presentado por el mismo señor Heleodoro García, depositario de dicha novilla y atendiendo a lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija en el lugar más público de esta oficina y envía copia del mismo al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, se presentará a este Despacho hacerlo valer en el término de treinta días, vencido este término será rematado por el Tesorero Municipal.

Pijado hoy trece de Agosto de mil novecientos veinticuatro.

San Carlos, Agosto 13 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alajuela,

HACE SABER:

1° Que en poder del señor Roberto Anguizola, en su potrero de La Palma Real, se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la pulpa del lado de montar, con este ferrete: (U)

2° Que el referido caballo ha sido denunciado en este Despacho por el mismo

señor Anguizola como bien mostrenco, por haberlo encontrado en su potrero sin saber quién sea su dueño, hace dos años, no obstante las muchas diligencias que ha hecho al respecto; y

3° Para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él, lo haga valer en tiempo, para lo cual se fija este edicto en este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Alajuela, Agosto 23 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMAYOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Octavio Tejada R., se encuentra depositado un caballo de color moro arroz con frijoles de regular tamaño y como de ocho años de edad y marcado a fuego así:

T

Que dicho animal se encontraba hace más de dos meses en el lugar llamado «Los Cocoboleros», jurisdicción de este Distrito, y como no tiene dueño conocido hasta ahora, este Despacho fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y envía copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se encuentre con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los treinta días que permanecerán fijados los edictos. Transcurridos el tiempo se rematará por el Tesorero Municipal, para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Fijado hoy 4 de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.

El Alcalde,

ESTEBAN DÍAZ.

El Secretario,

R. Alendón.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Cañas,

HACE SABER

Que en poder del señor Abigail González, se halla depositado un caballo colorado, salpicado de blanco el espinazo y marcado a fuego del lado izquierdo así:

Y

el cual se encontraba pastando en el lugar denominado Cerro Viejo; dicho animal ha sido denunciado como bien vacante y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, y en los más visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días para que el que se crea con derecho a dicho animal se presente a reclamarlo antes del término señalado, y vencido el cual, se dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 del Código citado rematándose al público en subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

Fco. ARROCHA S.

Cañas, Agosto 29 de 1923.

30 vs.—23